



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

ORDEN DE 3 DE FEBRERO DE 2010, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO, POR LA QUE SE DESIGNA LA COMISION DE SELECCIÓN QUE HA DE VALORAR EL PROCEDIMIENTO DE LICENCIAS POR ESTUDIOS PARA EL CURSO 2010/2011.

Por Orden de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de 6 de noviembre de 2009 (BORM del 21) se convocan licencias por estudios para funcionarios de carrera de los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas establecidas en el artículo 3.2 de la ley orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de educación, exceptuando las universitarias, del cuerpo de inspectores de educación y del cuerpo de inspectores al servicio de la administración educativa para el curso 2010-2011.

La base sexta de la citada Orden establece la composición de las comisiones de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo la valoración de las solicitudes de los aspirantes.

En su virtud,

DISPONGO:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la referida Orden de 6 de noviembre de 2009, se designan como miembros de la comisión de selección para la valoración del procedimiento, a los siguientes funcionarios:

Presidente:

- D. Antonio Manzano Rodrigo

Vocales:

- D. Diego Martínez Carrillo.
- D. José Sánchez Jiménez
- D^a. Encarna Vidal Rodríguez.
- D. Francisco Antonio Pagán Martínez
- D^a José Teodoro López Arnaldos

Secretario:

- D. Fernando Cantó García.

SEGUNDO.- A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de mayo), estas comisiones deberán considerarse incluidas en el grupo primero de los mencionados en el Anexo III-A de este Decreto.

Se fija en 15 el número máximo de asistencias para cada uno de los miembros de la Comisión designada.

TERCERO.- Aquellos miembros de las comisiones, cuya composición se recoge en la presente Orden, que se hallen incurso en alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán comunicar la causa de su abstención.

CUARTO.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO
(P.D. art. 3.a).1, de la Orden de 30 de octubre de 2008)
EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Fdo. José María Ramírez Burgos.